

El Ciudadano Español.

Del Sabado 29 de Octubre de 1836.

El secretario estenderá el acta, que con él firmarán el presidente y escrutadores; y se entregará copia de ella firmada por los mismos á la persona ó personas elegidas para hacer constar su nombramiento. El presidente de esta junta remitirá otra copia firmada por él y por el secretario al presidente de la junta de provincia, donde se hará notoria la eleccion en los papeles públicos.

(Constitucion política, art. 76.)

MAHON.

Ayuntamiento Constitucional de Mahon.

Este Ayuntamiento ha recibido la circular del tenor siguiente:—
"Gobierno superior Politico de las Islas Baleares.—La perentoriedad y urgencia con que el Gobierno de S. M. me encarga con fecha de 30 de setiembre ultimo la mas eficaz cooperacion para que dentro del preciso termino de quince dias esten perfectamente arreglados los cuerpos de la Milicia Nacional de todas armas ecsistentes en esta Provincia, me pone en la indispensable necesidad de no olvidar un solo momento cuanto tenga relacion con tan grave é interesante asunto para evitar la responsabilidad que pesaria sobre mi por la mas leve omision ó tibieza. Con este motivo, al circular á los Ayuntamientos por medio del Boletin oficial n.º 566 la ordenanza formada por las Córtes en 9 de Junio de 1822 para el regimen, constitucion, y servicio de la Milicia Nacional, mandada restablecer por Real decreto de 22 de Agosto último encargé á los Ayuntamientos procediesen inmediatamente à inscribir en los Registros destinados para el efecto à los Ciudadanos à quienes comprendiese lo dispuesto en la ordenanza, señalando el termino de tres dias para los individuos que quisiesen inscribirse en la Milicia voluntaria, y que dentro de igual termino remitiesen á la Ecma. Diputacion Provincial listas nominales de los

2
individuos inscritos en la Milicia Voluntaria, y en la legal, con separacion una de otra. Siento vivamente que esta disposicion no haya tenido todavia efecto en todas sus partes con respeto á ese pueblo, por cuyo motivo no puedo menos de prevenir á V. que dentro de cuarenta y ocho horas precisamente remita á la Ecma. Diputacion Provincial las listas espresadas, con arreglo á los adjuntos modelos, en la inteligencia de que en el caso no esperado de observar la menor demora en el cumplimiento de esta medida, me valdré de las facultades que me conceden las leyes para que se lleve á efecto.—Dios guarde á V. muchos años. Palma 20 de octubre de 1836.—Antonio Laviña.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de Mahon.”

Y habiendose tenido presente en la sesion extraordinaria de hoy, sin embargo de no haver recibido todavia el Boletin oficial de que hace referencia el Sr. Gefe Politico, deseoso este Ayuntamiento de no retardar un asunto tan interesante para la Patria, ha acordado que inmediatamente se inscriban en la Milicia Nacional todos los Españoles que cuenten de 20 á 45 años de edad, y señalar el termino de tres dias contaderos desde mañana para que todos aquellos que quieran alistarse nuevamente en clase de voluntarios se presenten para hacerlo en esta Sala Consistorial. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se fijará el presente en los parages de costumbre. Mahon 27 de octubre de 1836.—Narciso Mercadal.—Raimundo Pons, Srio.

Articulo comunicado.

Contestacion al articulo comunicado del primer Ayudante de Plaza de esta Ciudad.

Ciertamente Sr. D. José Maria Mallafré que despues de tanto tiempo, no pensaba yo se acordase V. con tanta exactitud, de lo que conmigo pasó en casa del Sr. Gobernador la noche del 19 de Enero último; pero ahora que he visto su refutacion á la parte concerniente de mi historia, me he alegrado mucho haya tenido V. la bondad de manifestarme algunas cosillas, que habia dejado en el tintero como V. dice; porque, como puede muy bien concebirse, yo no soy de aquellos que quieren siempre la suya, sea ó no sea verdad, ni tampoco de los que despues de haber insultado alguna persona en los papeles publicos, privan la libertad de imprenta por temor de quedar embusteros; no Señor, no, yo he publicado la primera parte

de mi historia, para que conste al publico la verdad del hecho y para que me la refutasen si no es asi como ha sucedido, pues de este modo se aclaran las cosas y no con dicterios y embustes. En vista de esto será preciso contestar á V. refutando cada uno de los apartes de su escrito.

Si los articulos que yo he dado á luz en el Ciudadano Español de esta Ciudad van disfrazados, para esto hay una censura, hay una ley y estas son las que quitan los disfraces.

Si el público está enterado de algunos hechos por los Bandos y Proclamas de 20 y 22 de Enero referente á nosotros, yo no digo lo contrario, pero si espreso que siendo estos escritos de pocas hojas y despreciables por los que estan bien enterados de mi inocencia, no tengo ningun reparo en llamarles folletos.

Si yo me dejé en el tintero lo que dijo D. Juan José de Olivar, V. tambien ha dejado en el suyo que cuando se me condujo al cuarto de las reconvenciones y amenazas, se agolparon todos V.V. sobre mi, en terminos, que tuve que decir en alta voz «estoy delante una Autoridad y no se me debe insultar». V. podrá decir lo que quiera, porque segun veo tambien es de la cazoleta de mis enemigos que giran las cosas como quieren, porque ya se previnieron de juntarse solos en casa del Sr. Gobernador para poder acriminarme mejor á su gusto, como ha sucedido en las ratificaciones que despues de haber pasado todos los officios concernientes á la formacion de la sumaria, despues de haber declarado todos los testigos y despues de tres meses de prision, cansados de hacer lo que se dirá en la segunda parte de la historia, declararon, algunos sin haberlo visto y solo por presentimiento, y otros que habian estado presentes, que en la noche del 19 de Enero prometí al Sr. Gobernador disiparía todos los grupos si se me permitia salir, y una cosa tan notoria ¿no se hubiera dicho, caso de ser verdad, en los officios de aquel gef., y en los del Alcalde?; ya se vé como sabian que yo no podia producir ningun testigo en contra, declararon asi, y me hubiera visto algo embarazado si por fortuna D. Juan José de Olivar, producido por la parte Fiscal para testificarlo, no se hubiese condolido de mi y declarado la verdad diciendo: que quien propuso aquella especie fué segun cree, él mismo, y que estaba seguro que era él, el que tambien lo propuso al Sr. Gobernador antes que yo. Esta declaracion me indujo á otra pregunta si cuando yo hablé de semejante asunto era mas bien para no admitir el encargo? podrá ser verdad cuanto V. dice, me respondió, pero

no me acuerdo. Y ¿acaso esta ingenua declaracion ha podido indignar á mis enemigos contra aquel caballero?; lo cierto es no hay duda que D. Juan José de Olivar tal vez mal informado de los de la cazoleta, me dijo alguna cosa, mas no las espresiones que V. refiere, lo que alli especificó fué que le habian dicho que habia vibrado un puñal sobre la cabeza de su hijo; á cuyas espresiones contesté ¿soy yo por ventura quien he obrado asi ó quien haya tenido jamas semejante idea?; no, no digo que sea V. interrumpió, y viendo aquel Señor que mi produccion desmentia el informe que tal vez le habian dado, se compadeció de mi y á pesar de no conocerme y de no haberme tratado jamas, nos ofreció su proteccion. El decir que el Sr. Gobernador me diese treguas para contestar categoricamente á sus cargos y preguntas que aquella noche me hizo, diciendome por dos ó tres veces que tuviese á bien callar que despues hablaria, es cosa dulcificada, porque me acuerdo muy bien de las palabras *calle V., calle V.* tan fuertemente pronunciadas y esto es lo que oí: lo que digo con ingenuidad y lo que tendré bien presente toda mi vida. *Se continuará.*

Capitania de Puerto.

Embarcaciones entradas.

De Alejandria, Tripol y Tunez en 24 dias la Fragata de guerra de los Estados-Unidos Constitucion al mando del comodoro Elliot, acompañada por otra de la misma nacion United-States, su cap. Wilkinson. De Tortosa en 3 dias el Laud esp. Providencia, su pat. Andres Grego, con madera. De Iviza en 4 id. el Jav. id. S. Francisco Xavier, su pat. Mariano Ferrer, con 2 pasag., madera, brea y pasas. De Barcelona en 2 id. el id. id. V. del Carmen, su cap. Pedro Cardona, con 3 pasag., azucar y castañas.

Embarcaciones despachadas anteayer.

Laud esp. V. del Carmen, su pat. Jaime Mus, con trigo, para Barcelona. Balandra id. Saturno, su cap. Francisco Garriga, con el mismo cargo que trajo, para id.

Orden de la Plaza del 28 al 29 de octubre de 1836.

Parada y patrullas el Provincial de Mallorca.—De orden del Sr. Gobernador.—*Bartolomé Alberti.*

Mahon:—Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.

Cuesta de Dayá n.º 34.